

2857 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 21 de junio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de proyecto de obra civil e instalación para el Pozo Guanchito, término municipal de El Rosario (Tenerife).- Expte. nº SE-2007/045.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Título II del Decreto 161/2006, de 8 de noviembre de 2006, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones de energía eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se somete a información pública la siguiente instalación: "Obra civil e instalación para el Pozo Guanchito", término municipal de El Rosario.

Titular: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Expediente nº: SE-2007/045.

Características principales:

Las instalaciones a reformar en el proyecto de "obra civil e instalación para el Pozo Guanchito", son las siguientes:

Línea de media tensión

Tramo de línea de media tensión subterránea de tensión nominal 20 kV y 98 m de longitud, con conductores 3 x (1 x 150mm²) Al, aislamiento seco, 12/20 kV, y bajo tubo, transcurriendo desde el apoyo denominado A400681, de la línea de media tensión "Aguagarcía", hasta el Centro de Transformación de nueva instalación, situado junto a la boca del pozo denominado "Guanchito". Dicha línea transcurre primeramente por la parcela catastral nº 01 del polígono 09, del término municipal de El Rosario, pasando después por la carretera de Machado al Tablero, y finalmente por terrenos cedidos por el Ayuntamiento, alrededor del pozo.

Centro de Transformación

Centro de Transformación prefabricado, de maniobra interior, de potencia 630 kVA, para alimentar a la instalación de un pozo de extracción de agua, denominado "Guanchito", junto al que se ha instalado. Dicho pozo está situado en un paraje con la misma denominación, junto a la carretera que une Machado con el Tablero.

El presupuesto de la ejecución de la instalación asciende a 91.115,68 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación de esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2007.- El Director General de Industria y Energía, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

2858 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de julio de 2007, relativo a notificación de propuesta y resolución de reintegro de subvención concedida a la entidad Teatro Maspalomas Producciones, S.L.L.- Expte. nº 03-35/00857.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del/de la citado/a propuesta y resolución de reintegro (Subv. Comunidad Autónoma) en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 12 de junio de 2007 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

Examinado el expediente de referencia, con procedimiento de reintegro iniciado por esta Dirección del Servicio Canario de Empleo, a la entidad Teatro de Maspalomas Producciones, S.L.L., referente a reintegro de subvención, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Director, de fecha 27 de noviembre de 2003, con número de registro 03-35/3436 se concedió a la entidad Teatro de Maspalomas Producciones, S.L.L., beneficiaria de una subvención de las previstas en la Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo" establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 (B.O.C. nº 160, de 2.12.02), corrección de errores de la citada Resolución (B.O.C. nº 48, de 11.3.03), para la realización de la incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales siguientes:

APellidos y Nombre	NIF	Fecha de Alta en la SS.SS.
NITSCHKE VERH, SABINE ULRIQUE	X0326741A	10/09/2003
DAVILA SOCORRO, ESTHER MIRIAN	43662446M	10/09/2003
RIVAS SEQUEIRA, CARLA PATRICIA	X3579250J	10/09/2003

Por importe de cuarenta y tres mil quinientos (43.500,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.23.01.322I.470.21 L.A./P.I. 23406502, denominada "Acciones para favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", siendo el 80% del importe subvencionado por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), de la cual se abonó el 100% en fecha 25 de noviembre de 2003.

Segundo.- Que se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro a propuesta de la Intervención de la referida subvención, a tenor de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con el artº. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

"Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Haber incumplido con la obligación de justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste real."

Y ello es así por las siguientes razones:

1º) Que el número quinto del resuelto de la indicada Resolución y en los mismos términos la base undécima, apartados 1 y 2 de la Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada "Favorecer la

generación de nueva actividad que permita la creación de empleo" establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 (B.O.C. nº 160, de 2.12.02), corrección de errores de la citada Resolución (B.O.C. nº 48, de 11.3.03), obliga a la entidad beneficiaria en el plazo de tres años y anualmente a contar desde la fecha de incorporación a la entidad del socio trabajador subvencionado, entre otras, a:

a) Justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación ante el Servicio Canario de Empleo, de la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral de la empresa (VILEM) correspondiente a la anualidad a justificar o, en su caso, informe de vida laboral de cada uno de los socios trabajadores o de trabajo.

b) A mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención, así como a la sustitución del incorporado por otra persona en la que concurren las mismas circunstancias recogidas en la base quinta, apartado 1.b) de la Resolución de 8 de noviembre de 2002, y por el período que resta hasta completar los tres años, en el caso de que el integrado en primer lugar haya causado baja en la sociedad. En el caso de ser mujer la socia trabajadora o de trabajo que cause baja, la sustitución se hará por otra persona del mismo sexo.

c) En caso de no producirse la correspondiente sustitución, a reintegrar parcialmente la cantidad percibida, con sus intereses de demora, desde que la persona que cause baja deje de tener la con-

dición de socio trabajador o de trabajo de la entidad.

d) A comunicar al Servicio Canario de Empleo las bajas de los socios por los que se ha percibido subvención, así como proceder a su sustitución en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de baja, y presentar la documentación que acredite haberla realizado dentro de los quince días siguientes a la misma.

e) En su caso, al cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en el contrato de colaboración suscrito con la entidad que le va a prestar los Servicios de Tutoría.

f) A comunicar al Servicio Canario de Empleo cualquier modificación que se produzca respecto a las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.

2º) Que con fecha 26 de septiembre de 2006, Registro de salida nº 589965, por parte de este Organismo se procede a requerir la remisión en el plazo de diez días de la siguiente documentación justificativa respecto al tercer plazo de justificación:

- Informe de Vida Laboral de la empresa (VILEM) correspondiente a la anualidad a justificar o, en su caso, informe de vida laboral de cada uno de los socios trabajadores o de trabajo.

En el domicilio que figura en el expediente, otorgándole un plazo de diez días, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procedería a iniciar el correspondiente expediente de reintegro, el cual tras varios intentos de notificación infructuosos se anuncia en el tablón de edictos en el Excmo. Ayuntamiento de Arucas durante el período comprendido del 17 de noviembre al 18 de diciembre de 2006 del último domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención, así como en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 220, de 13.11.06) según documentación que obra en el expediente.

Que a la fecha de inicio de este expediente no ha sido cumplimentado dicho requerimiento, encontrándose por tanto, sin justificar la subvención concedida.

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 17 de enero de 2007, con número de registro 05-35/0186, notificada al interesado por el procedimiento es-

tablecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, escrito que fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arucas desde el 15 de febrero de 2007 hasta el 15 de marzo de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 36, de 19 de febrero de 2007, se acordó iniciar procedimiento de reintegro de la subvención al haber incurrido el beneficiario en las causas de reintegro consignadas en el mencionado acuerdo, con indicación del derecho que le asistía a formular alegaciones, presentar documentos y pruebas que estimara por convenientes, en el plazo de diez días, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC.

Cuarto.- Que en el indicado plazo, el interesado no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

Quinto.- Consultado por este Organismo la situación laboral a través del sistema de consulta de la Seguridad Social de las socias trabajadoras subvencionadas Dña. Esther Mirian Dávila Socorro, Dña. Carla Patricia Rivas Sequeiro y Dña. Damaris Milán Dávila, se constatan que dejaron de tener tal condición en la entidad de referencia en fecha 31 de marzo de 2005, sin que se aporte documentación alguna en relación a la sustitución del mismo, por lo que tendrán que reintegrar la parte no justificada.

Sexto.- Visto informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de 26 de abril de 2007.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para exigir el reintegro de la subvención la Directora del Servicio Canario de Empleo a tenor de lo establecido en el artº. 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), al tratarse del órgano concedente de la subvención.

Segundo.- Que en la tramitación del expediente de reintegro se han observado las prescripciones legales establecidas en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comu-

idad Autónoma de Canarias, en lo concerniente a la iniciación, instrucción y resolución del expediente.

Tercero.- Que a la vista de las actuaciones practicadas procede acordar el reintegro de la subvención al incumplir el beneficiario con el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazos establecidos en la Resolución de concesión de la subvención y sus normas reguladoras.

Vistos los antecedentes relatados, lo establecido en los artículos 37, 38, 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Orden de 29 de diciembre, en ejercicio de las competencias que reatribuye la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Tea-

tro de Maspalomas Producciones, S.L.L., mediante Resolución del Director, de fecha 20 de noviembre de 2003, con registro nº 03-35/3730, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo de la resolución.

Segundo.- En aplicación de lo dispuesto en el artº. 8 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, en relación con el artº. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, la cantidad a reintegrar asciende a veinte mil novecientos dieciséis euros con cincuenta y un céntimos (20.916,51 euros), por el principal correspondiente al período comprendido desde el 1 de abril de 2005 hasta el 10 de septiembre de 2006 más dos mil setecientos noventa y nueve euros con sesenta y seis céntimos (2.799,66 euros) en conceptos de intereses legales de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y en los términos señalados en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04), de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

Importe inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
20.916,51 €	26/11/2003	31/12/2003	4,25 %	36	87,6778	
	01/01/2004	31/12/2004	3,75 %	366	786,518	
	01/01/2005	31/12/2006	4 %	730	1.673,321	
	01/01/2007	29/03/2007	5 %	88	252,144	
20.916,51 €	-----	-----	-----	1.218	2.799,66€	23.716,17 €

Tercero.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, con el nº 2052/8130/24/3510002204.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en

descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Cuarto.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Quinto.- Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº.114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2007.-
La Directora, p.v., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del S.C.E.], Emiliano Santana Ruiz.